

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 682094089001-2021-00037-00

C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER
Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, no obstante, una vez revisado el expediente a efectos de realizar el control de legalidad requerido, se encontró que por el momento no es posible acceder a las súplicas incoadas por la parte ejecutante, puesto que:

En primer lugar, no es posible acceder a la solicitud que antecede, en razón a que el avalúo presentado se realizó sobre el lote No. 30, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-30638, la cual ya desapareció, pues según el certificado de tradición y libertad aportado, ese número de matrícula fue englobada mediante escritura pública No. 1302 del 31 de diciembre de 2013, suscrita ante la Notaría Segunda del municipio de El Socorro y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-46132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, el 04 de febrero de 2014 en la anotación No. 001.

En segundo lugar, se deberá presentar el avalúo del predio de mayor extensión, determinándolo por sus linderos y estableciéndose el valor del coeficiente que corresponda a la cuota parte del señor CALIXTO SERRANO GÓMEZ. Ante lo mencionado, el Juzgado encuentra que no es procedente aprobar el avalúo adjuntado.

Por lo anteriormente anotado, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-30638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que presente el avalúo del predio de mayor extensión, determinándolo por sus linderos y estableciendo el valor

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 682094089001-2021-00037-00

C.G.P.

del coeficiente que corresponda a la cuota parte del señor CALIXTO SERRANO GÓMEZ.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No. ____ que se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado durante todas las horas de trabajo de hoy.

Confines, 18/01/2024

JOSÉ GIOVANNY DELGADO GARCÍA
SECRETARIO